

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, sábado 24 de Setiembre de 1887.

} NUM. 301.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Ilmo. y Rmo. Señor Arzobispo da las más expresivas gracias por el destino que el Supremo Gobierno ha dado á la Quinta que pertenecía al Sr. D. Nicolás Subiría contigua á la plaza del Belén.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Señor Jefe General de Policía, quien remite copia del acta de la Junta de Sanidad reunida el 19 de Agosto último.—Acta.  
Resumen de los trabajos del Ministerio de lo Interior, Instrucción Pública &.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular á los Señores Gobernadores de provincia: se recomienda á los Tesoreros, para los fines que se expresa, el estudio anticipado de la ley de gastos.

Al Señor Gobernador de la provincia del Guayas: se le previene de sus órdenes á fin de que el Jefe de la Aduana cumpla con la disposición del art. 49 de la ley de gastos, que asigna \$ 9.600 para la construcción de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús.

Idem ídem: se le indica que los Tesoreros formen y remitan la lista nominal de los acreedores al Fisco que se expresan, con el objeto que también se indica.

### MINISTERIO DE GUERRA.

Oficio del H. Señor Ministro de Guerra en comisión: da cuenta del resultado de lo que se le ha confiado por el Supremo Gobierno.

Solicitud del General Don Secundino Darquea para que se le someta á juicio.—Decreto del Señor Ministro en comisión.—Resolución del Supremo Gobierno.

Oficio del Señor Comandante General del Distrito del Guayas: transcribe el señalado con el N.º 297 del Señor Comandante de armas de la provincia de El Oro, quien hace lo mismo con el dirigido por la igual autoridad de Loja bajo el N.º 85, que da aviso que el Señor Prefecto de Piura comunica al Señor Gobernador de la citada provincia de Loja que ha dictado eficaces providencias á fin de que los enemigos del orden público del Ecuador, que se hallaban en la frontera peruana, sean internados y perseguidos.

Lista de los individuos de tropa que por las causas que se expresa, han sido dados de baja de los cuerpos que hacen la guarnición de esta plaza.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.

Cámara del Senado.—Actas del 6 de Agosto ordinaria y extraordinaria.

### INSERCIÓN.

## MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

Gobierno Eclesiástico de la Arquidiócesis.—Quito, á 21 de Setiembre de 1887.  
H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Honorable Señor:

Doy á S. E. el Presidente de la República, por el digno órgano de U. S. H., las más expresivas gracias por el acto que acaba de verificar, comiando la quinta que pertenecía al Sr. D. Nicolás Subiría, contigua á la plaza del Belén, con el fin de que la Iglesia votiva al Sagrado Corazón y los edificios anexos á ella posean el terreno suficiente para su necesaria amplitud: con este acto el Supremo Gobierno manifiesta una vez más su sincera adhesión á los principios católicos y hace un nuevo reconocimiento de la soberanía social de Jesucristo.

U. S. H. me indicará si ya puedo ejercer actos de dominio sobre la expresada quinta, nombrando por mi parte una per-

zona que se encargue del cuidado de ella. Reiterando la expresión de mi sincero aprecio y consideración tengo á honra suscribirme de U. S. H. muy atento, seguro servidor y capellán

† José Ignacio

Arzobispo de Quito.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 20 de Agosto de 1887.

H. Señor Ministro de lo Interior. Oficio del Señor Jefe General de Policía, en oficio fecha de ayer, núm. 1420, me dice: "Tengo el honor de remitir á U. S. anexa al presente oficio, copia autorizada del acta de la Junta de Sanidad reunida el día de ayer en este Despacho.—Dios guarde á U. S.—B. Cordero".

Lo que transcribo á U. S. H. acompañándole la copia en referencia para su conocimiento y el de S. E. el Jefe del Ejecutivo.

Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramillo.

En Guayaquil, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, reunida la "Junta de Sanidad" en el local de Policía, compuesta de los Señores Doctores Francisco Campos 1.º, Concejero Municipal, Rafael E. Jaramillo Síndico Municipal, Alejo Lascano en representación del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, Pedro J. Bolaña y Leonidas S. Benites adjuntos, Canónigo Don Juan Ignacio Alvear, en representación del Sr. Vicario General del Obispado y el infrascrito Secretario, bajo la Presidencia del Sr. D. Benigno Cordero, Jefe General de Policía.—En seguida el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y mandó á leer la lectura á el acta de veinticuatro de Junio último, la cual fué aprobada.—Dios después lectura á un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, de fecha doce del presente, núm. 1098, en el cual transcribe un cablegrama del H. Sr. Ministro del Ecuador en Lima, relativo á comunicar la existencia actual del cólera morbus en Talcahuano, uno de los puertos de Chile.—Puesto en discusión, la Junta por unanimidad dictó los siguientes.—ACUERDOS:—1.º Los buques tanto de vela como de vapor que hayan salido antes del doce del presente mes, del sur de Valparaíso, serán admitidos en nuestros puertos, siempre que sean sometidos previamente á una cuarentena de 40 días, que guardarán en la isla de "El Muerto", y 2.º Que los buques procedentes del norte de Valparaíso para ser admitidos en nuestros puertos deberán presentar un certificado del Agente Consular del puerto de donde hayan salido, en el cual se exprese no haber vestigio alguno de la epidemia del cólera morbus; que las mercaderías que traigan no procedan de país infestado, y que los pasajeros directos y en tránsito vengan con sus respectivos pasaportes de sanidad; debiendo observarse estrictamente, en lo demás, los acuerdos dictados por la Junta en su sesión del veinticuatro de Junio último.—Con lo cual se levantó la sesión.—B. Cordero.—J. Vicente Montalvo Secretario.

Es copia.—J. Vicente Montalvo Secretario.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS DEL MINISTERIO DE LO INTERIOR DEL 1.º AL 10 DE LOS CORRIENTES.

### SECCIÓN DE LO INTERIOR.

Días.

Al Ministerio de Hacienda.

- 1.º El Sr. D. Víctor de la Luz Toral se ha encargado de la Gobernación del Azuay mientras dura la licencia concedida al Gobernador propietario.
- 3 El Sr. D. E. Argudo Cordero, amauense de la Gobernación del Azuay, ha obtenido licencia.
- 7 D. Ernesto Mera fué nombrado para Inspector de la Policía de Orden y Seguridad de Los Ríos.
- " D. Nicanor Luscano fué nombrado para Inspector de 1.ª clase de la Policía de esta ciudad.
- " D. Miguel Sotomayor fué ascendido á Inspector de Policía de 2.ª clase.
- 10 D. Rogelio Delgado fué nombrado para 3.ª Guarda-faro de Santa Elena.

Al Sr. Secretario del Consejo de Estado.

- 9 Que proponga al H. Consejo al Sr. D. Manuel Durango para Gobernador interino de Bolívar.

Al Sr. Archivero de las Cámaras.

- 3 Que devuelva á D. Domingo Sampietro unos documentos que reclama.
- 5 Se le envían unos libros obsequiados por el Sr. Secretario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, para ese archivo.
- 7 Que devuelva al Sr. Coronel D. Pacífico Aguirre los documentos que reclama.

Al Sr. Intendente de Policía.

- " Se le remiten unos nombramientos para Inspectores.

Al Gobernador de Pichincha.

- 1.º El Sr. D. Federico Kussell ha sido nombrado para Cónsul de Venezuela en Quito: puede gozar de las preeminencias anexas al cargo.
- 10 Que nombre una Comisión compuesta de los Señores Dr. José M. Troya, Alejandro Velasco y Alejandro Sandoval para que, de acuerdo con la Comisión Municipal, informen acerca de la solicitud elevada por el Dr. D. Pedro M. Pérez á nombre del Sr. John George Stephens á fin de que se le conceda privilegio para introducir á la República una máquina para separar la fibra de las plantas textiles.

Al Il. de Chimborazo.

- 7 Se nombra para Tenientes de Simbambé y Chunchi á los Sres. Isaac Torres y Antonio Coronel respectivamente.

Al Il. de Bolívar.

- 3 Que informe sobre la nueva solicitud de los vecinos de Simiatug que se quejan de maltrato de parte de ciertas autoridades.

Al Il. de Cañar.

- 10 Se acepta al Sr. D. Nicolás Muñoz

Vernaza la renuncia del cargo de Jefe político de Azogues.  
" Se provee el cargo anterior con el Sr. Luis González.

Al Il. del Azuay.

- 3 Se confina en Cuenca al Dr. D. Julio Jácome Ortega.
- " Prorróga la licencia concedida al Sr. Jefe político de Gualaquiza.

Al Il. del Oro.

- 7 Se nombra para Teniente de Pachcha á D. Eloy Matamoros.
- " Id. id. id. de Zaruma á D. Manuel Romero P.

Al Il. de Loja.

- 3 Recibo del oficio en que comunica haber enviado una pequeña fuerza en persecución de unos ladrones venidos del Perú.

Al Il. del Guayas.

- 10 Aprobación del nombramiento hecho para Guarda-faro de Santa Elena.
- " Se nombra para Teniente del Naranjal á D. Abelardo Ribadeneira.

Al Il. de Manabí.

- 3 Se confina en Guaranda á D. Francisco Caicedo Marcos.

## SECCIÓN DE JUSTICIA, INSTRUCCIÓN PÚBLICA &.

Al Ministerio de Hacienda.

- 1.º La disposición de socorrer á los niños pobres de los Hermanos Cristianos con \$ 400 por mensualidades, es independiente de cualquiera otra orden anterior.
- 3 El Sr. Dr. D. Manuel I. Gómez ha reemplazado al Sr. Dr. Manuel Carrion en la Corte Superior de Guayaquil.
- 7 Se ha nombrado á D. Nicolás Baca para alumno externo de las salas militares del Hospital.
- 9 Que se subvenciones con \$ 400 por mensualidades á los PP. Jesuitas, para reparaciones del edificio y conservación de los gabinetes de Física.
- " Becas en el Colegio Nacional, concedidas por S. E. el Presidente de la República.
- 10 Sobre la traslación de los Hermanos Cristianos á Cuenca, á encargarse de la Instrucción primaria.

Al Il. de Guerra.

- 1.º Los soldados Waldino Moncayo, M. Sánchez, E. Cauicoán y L. Estrella han obtenido indulto de la pena á que fueron condenados por insubordinación.—También fueron indultados el Teniente Coronel Mariano Hidalgo Egúez y el Subteniente Adolfo Torres, condenados por la fuga de un preso.
- 2 S. E. el Presidente de la República ha rebajado á cuatro años la pena á que fue condenado Rafael Mena.
- " Se rebajó á un año la prisión impuesta á D. V. Reyes Prieto.

A la Corte Superior de Guayaquil.

- 3 Que excite al Juez de Letras para que active la causa seguida á D. F. J. Martínez.

## Al Subdirector de Estudios de Pichincha.

9 Becas concedidas por el Sr. Presidente de la República en el Colegio Nacional.

Al id. de id. del Guayas.

7 Son muy satisfactorias las nuevas que se tienen del estado de la Instrucción pública en esa provincia.

Al Director de Cárceles.

1 Póngase en libertad á J. Ojeda Urias que fué indutado.

Al Gobernador de Pichincha.

1 Fué rebajada á cuatro años la pena impuesta á Ricardo Flores.—Se negó la gracia á Luis Hidalgo.

2 Filomeno Pesantes y J. A. Terranova obtuvieron rebaja de la mitad de la pena. Se negó la gracia á P. J. Caveró, M. A. Piñeres, J. Nevares, N. Oquendo, M. Sánchez, E. Eraso y P. Ordóñez. Obtuvieron rebaja á ocho años M. J. Romero, M. Ruiz, L. Bolaña, J. F. Orellana, R. Palacios, F. J. Osajos, A. R. Boderó, L. Estrada y J. L. Franco, y á cuatro años J. Rubio, F. Haz, S. Trujillo, F. J. Oroscó, J. L. Pizarro, J. A. Farfán y L. A. Manosalvas.

2 Basas como ha de contratarse con el R. P. Visitador de la Compañía de Jesús, la apertura de clases en el Colegio de Riobamba.

6 Se devuelve aprobado un contrato entre el Administrador del Hospital y D. Manuel Jijón.

10 Se devuelve el expediente seguido contra José Yaguaco, quien obtuvo rebaja de un año de prisión de los tres á que fué condenado.

2 Que ordene el Director de Cárceles reciba en el Panóptico á Fructuoso Zamora, condenado á cinco años de prisión.

Al id. del Azuay.

2 Se ordenó lo conveniente acerca de la traslación de los Hermanos Cristianos á Cuenca.

Al id. del Guayas.

3 Se le comunica el nombramiento del Dr. D. M. J. Gómez para Ministro de la Corte Superior de Guayaquil.

Quito, Setiembre 11 de 1887.

El Jefe de Sección de lo Interior & J. T. Mera.

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Días.

Al Ministerio de Hacienda.

2 El Sr. Ingeniero nacional partirá á delinear el camino que debe unir la carretera con la vía Kelly. Ordene el pago del viático.

3 Se han gastado treinta y siete sueros noventa y cinco centavos en la construcción de los dos salones para clases en el establecimiento de los Hermanos Cristianos. Ordene el pago correspondiente.

2 Remite dos planillas con el valor de ciento cuarenta y cinco sueros sesenta y cinco centavos invertidos: En la refección del puente de Guápulo..... \$ 81.65 En la refección del salón de la Biblioteca Nacional 64...

Total..... \$ 145.65

2 S. E. el Señor Presidente de la República ha dispuesto que en el Palacio de Gobierno se edifique la parte fronterá á la iglesia y Monasterio de Monjas Conceptas.

9 Ordene al Gobernador del Guayas haga venir una luz de faro de sexta clase para reemplazar la del punto llamado "Coquito".

10 Envía cuatro planillas de los gastos invertidos en las obras siguientes.	
Refección del puente de Guápulo.....	\$ 94.50
Id. del Colegio de la Providencia.....	20.40
Obra en el Palacio de Gobierno.....	119.40
Id. en el gabinete del Ministerio de lo Interior.....	300.3
Total.....	\$ 534.33

2 Ordene el pago de noventa y cuatro sueros cinco centavos gastados en la construcción de los dos salones mencionado.

A la Gobernación de Pichincha.

1 Fórmese el presupuesto de lo que han de costar los reparos de la azotea del Panóptico.

2 S. E. el Presidente de la República ha autorizado al Sr. Administrador del Hospital para que gaste hasta trescientos diez y seis sueros en las obras de reparos de ese edificio.

2 El Excmo. Señor Presidente de la República ha dispuesto que el Señor Ingeniero nacional estudie la delimitación de la vía de empalme de la carretera nacional con la vía Kelly.

2 S. E. el Jefe del Estado ha aprobado el contrato celebrado con el Sr. Eudoro Anda para que continúe prestando sus servicios como Ingeniero nacional.

6 Ordene se extienda la escritura pública de la compra de la casa del Sr. Enrique Pombo.

A la id. del Chimborazo.

2 El Sr. Ingeniero nacional hará la delimitación de la vía arriba mencionada.

A la id. de Bolívar.

3 Recibo de la razón de las obras públicas de esa provincia durante el mes de Julio del presente año.

7 Remita el presupuesto de los gastos que han de hacerse en la conclusión de la casa de Gobierno de esa provincia.

A la id. del Guayas.

16 Apruébase el nombramiento que ha hecho para sobrestante del Hospital militar en favor del Sr. Mariano Ayala.

2 S. E. el Señor Presidente de la República ordena que se establezca en el punto denominado "El cerrito" un servicio de salvamento, por ser allí frecuentes los naufragios.

Al Sr. D. Ignacio Palau.

3 Se le acusa recibo del oficio en que comunica que el Sr. Coronel D. Floresmilo Zarama es Agente autorizado para representar en esta ciudad en todo lo que se refiera á la empresa del ferrocarril.

7 Permanecerá cerrada hasta el 30 de los corrientes la propuesta que ha presentado para la construcción y explotación de la línea telegráfica que ha de recorrer la provincia de Manabí.

Quito, á 11 de Setiembre de 1887.

El Jefe de Sección, José Velasco R.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 21 de 1887.

Circular, número 34.

Al Señor Gobernador de la provincia de.....

Se ha publicado la ley de gastos que debe regir en el próximo año de 1888; con tal motivo, U. S. recomendará al Te-

sero el estudio anticipado de este documento, á fin de que cuide de darle cumplida ejecución y arreglar á él los presupuestos mensuales que envía á este Despacho.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

A Guayaquil se agregó lo siguiente:

El art. 49 asigna \$ 9,600 para la construcción de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús, y el inciso 2º preceptiva que esta cantidad se pague de preferencia, sacándola de los derechos de exportación del cacao, en los términos designados para el pago de los partícipes al 20 % de recargo sobre la importación. U. S. dará sus órdenes á fin de que el Jefe de la Aduana cumpla esta disposición con la más estricta exactitud.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 21 de Setiembre de 1887.

Circular, número 35.

Señor Gobernador de la provincia de.....

El art. 124, capítulo 11, sección 2ª de la ley de gastos, que U. S. la leerá en el nº 296 del "Diario Oficial", si importa reconocimiento del derecho que asiste á los servidores de la Nación, revela, igualmente, el manifiesto desagrado del Gobierno de satisfacerles los haberes que, con sus honrados servicios, han devengado coadyuvando á la difícil labor de hacer el bien, y que, contra la alineada voluntad del Ejecutivo, se les ha quedado adeudando, unas veces por falta de fondos, y otras porque los dineros fiscales han sido divertidos de su verdadero destino con ocasión de las operaciones bélicas para sofocar los desesperados esfuerzos de la desatentada ambición.

La suma á que monten los sueldos y pensiones no cubiertas en los años de 1883 á 1886, calculo que no estará representada por guarismos mayores; mas para que el Gobierno pueda darse cuenta cabal de lo que se necesita para este servicio y adopte providencias adecuadas al objeto, el Tesorero formará y remitirá lista nominal de los acreedores de la clase en referencia, año por año (con exclusión de los empleados de la dictadura), determinando el cargo ó empleo que hubiesen desempeñado y las cantidades que se adeudan á cada uno.

El presupuesto general de que vengo hablando empezará á regir desde el 1º de Enero de 1888, de suerte que la razón que se solicita debe estar en este Ministerio hasta el mes de Diciembre, cuando más tarde.

U. S. dará sus órdenes en este sentido. Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

## MINISTERIO DE GUERRA.

República del Ecuador.—Ministerio de Guerra en comisión.—Guayaquil, á 10 de Setiembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Para conocimiento de S. E. el Presidente de la República y ratificando los partes telegráficos, comunico á U. S. que desde el día de mi llegada á esta ciudad me he ocupado exclusivamente de inspeccionar los cuerpos de la guarnición de esta plaza y atender oportunamente á las necesidades más urgentes y que estaban en relación con la moral y disciplina.

La Comandancia General de este Distrito ha comunicado ya á ese Ministerio lo relativo á algunos cambios que se han operado en el personal de Jefes y oficiales. Demás de esto sólo tengo que comunicar á U. S. que el 3 del presente

elevó el Sr. General D. Secundino Darquea una solicitud, pidiendo que se le ponga en causa, por haber sido calumniado, haciéndolo aparecer ante el Gobierno, como capaz de faltar á la confianza que en él había depositado. Esta petición fué resuelta, declarándome incompetente para resolverla, y ordenando se eleve al Supremo Gobierno.

Con fecha 4 presenté el expresado General la solicitud pidiendo su separación del servicio activo y que se le ponga en uso de letras de cuartel que las tenía referendadas por el actual Gobierno. En esta petición tuve por conveniente dar la siguiente resolución:

"En virtud de autorización y facultades especiales de que me hallo investido por el Supremo Gobierno, acepto la renuncia que hace el Señor General Don Secundino Darquea del destino de Comandante General del Distrito del Guayas. Cuanto á la posición de letras de cuartel, elévese esta solicitud al Ministerio de Guerra, para que se den las órdenes respectivas, por el órgano regular, por S. E. el Presidente de la República."

En virtud de esta renuncia y su aceptación, nombré al Sr. General D. Reynaldo Flores, Comandante General de este Distrito, y su nombramiento se comunicó á los cuerpos del ejército, por la orden general del 5 del presente. Desde esa fecha se halla ejerciendo el cargo.

Los cuerpos del ejército manifiestan indudablemente el magnífico espíritu, marcado entusiasmo en favor del orden público, y no se puede poner en duda su lealtad inequívoca.

Oportunamente daré á U. S. H. parte detallada de los demás actos que tenga ocasión de ejercer en la comisión con que se sirvió honrarme el Supremo Gobierno.

Dios guarde á U. S. H.—José María Sarasti.

Al H. Sr. Ministro de Guerra y Marina en comisión del Supremo Gobierno en esta plaza.

H. Señor Ministro:

Secundino Darquea General de División y Comandante General del Distrito del Guayas, ante U. S. H. represento: Que habiendo sabido que personas malévolas han tenido la audacia de calumniarme, haciéndome aparecer ante el Gobierno como capaz de faltar, con actos de traición y de perfidia, á la confianza que en mí se ha depositado, y desecho de que respaldanza la verdad, y de conocer quienes sean mis ocultos detractores para confundirlos, suplico á U. S. H. se sirva mandar se me ponga en causa, para que queden inculmadas la reputación y el buen nombre, que me enorgullece de haber sabido mantener sin mancha desde que principié la carrera de las armas.

Por tanto, á U. S. H. encarezco además mi solicitud, dictando para ello las disposiciones que á bien tuviere.

Guayaquil, 3 de Setiembre de 1887.

H. Señor Ministro.

S. Darquea.

Guayaquil, Setiembre 5 de 1887.

Ministro de Guerra en comisión.

No extendiéndose mi comisión á la materia sobre que versa la presente solicitud, elévese original al Supremo Gobierno para los efectos legales.

José María Sarasti.

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, Setiembre 20 de 1887.

RESUELTO:

Siendo notoria al Supremo Gobierno la lealtad siempre comprobada del Sr. General de División Don Secundino Dar-

quea, sin que puedan mancharla ninguna clase de sospechas ó inculpaciones; declara innecesario el juzgamiento que solicita por delicadeza el expresado General, tributándole, en cambio, un voto de gratitud por los importantes servicios prestados al Gobierno.

Por S. E.—El Ministro de Hacienda, encargado del de Guerra, Salazar.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 10 de Setiembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

La Comandancia de Armas de la provincia del Oro, en oficio núm. 297, fecha 7 de los corrientes, me comunica lo que en seguida copio:

"El Sr. Comandante de Armas de la provincia de Loja, en oficio de fecha 20 del mes próximo pasado, marcado con el núm. 85, me dice lo que en seguida copio:

"El Sr. Antenor Rizo Patrón Prefecto de Piura, comunica al Sr. Gobernador de esta provincia que ha dictado eficaces providencias, á fin de que los enemigos del orden público que se hallaban en aquella frontera sean internados y perseguidos, para de ese modo impedir la nueva invasión que proyectaban los tales por esta provincia.—Lo que me es grato comunicar á U. S. para su inteligencia y más fines, asegurándole que aquí, por de pronto, está restablecida la paz.—Dios guarde á U. S.—Francisco F. Farfán"—Lo que tengo la honra de transcribir á U. S. para los fines consiguientes.—Dios guarde á U. S.—J. Villavicencio"

Trascríbalo á U. S. H. para el conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U. S. H.—Reynaldo Flores.

*Lista nominal de los individuos de tropa, que por sus enfermedades incurables, lesiones y edad avanzada han sido dados de baja de los cuerpos que hacen la guardia de esta plaza.*

#### ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

Cabo 2º Juan Velázquez.  
Fernando Zaragozía.  
José Manuel Cueva.  
Manuel Arroyo.  
Emilio Fernández.  
Modesto Altamirano.  
Miguel Guerrero.  
Martín Ibaña.  
José Mº Mailla.  
José Manuel Cruz.  
José López.  
Teodoro de la Cruz.  
Lorenzo Guayachamín.  
Bernardino Padilla.  
José Mº Caisa.  
Simón Zurita.  
Marcelino Velasco.  
Manuel Olmos.  
Manuel Sánchez.  
Pablo Burgast.  
José Mateo Calderón.  
Baltazar Santamaría.  
Camilo Bais.  
José Antonio Cruz.  
Antonio Salazar.

#### BATALIÓN 3º DE LÍNEA.

Arsenio López.  
Luis Guerra.  
Valentín Burbano.  
Rafael Mejía.  
Rafael Rodríguez.  
Ramón Venavides.  
Félix Chaves.  
Rafael Rosas.  
Pedro Paz.  
F. Agustino Narváez.  
José Mº Osorio.

#### ESCUADRÓN DE LÍNEA.

Rafael Viteri.

Quito, Setiembre 21 de 1887.—*Roberto Sierra.—Diego Salas.*

Soncopias.—El Teniente Coronel Subsecretario accidental, Segundo Miguel Ortiz.

### Congreso Constitucional de 1887.

#### CÁMARA DEL SENADO.

Sesión ordinaria del sábado 6 de Agosto.

(Conclusión).

El H. Echeverría observó que, según el art. 86 de la Ley Orgánica de Hacienda, el Congreso tiene facultad para aprobar la cuenta del Ministro, visto el dictamen del Tribunal del ramo; y sólo cuando encuentra responsabilidad, procederá conforme á la ley de 1835.

El H. Vázquez, después de hacer dar lectura al art. 4º y á la atribución 82 del art. 62 de la Constitución, dijo: "Voy á plantear y dilucidar una cuestión que para algunos será nueva y parecerá quizás obra de malevolencia contra el H. Señor Ministro de Hacienda, cuando sólo trato de fijar el genuino sentido de la Constitución. Primeramente es indudable que el Congreso no puede revocar ó corregir el fallo del Tribunal de Cuentas, por ser éste un poder del todo independiente. Tampoco sería esto posible, pues el Congreso para juzgar con conocimiento de causa, debería emplear cinco ó seis meses para el estudio de todas las pruebas y documentos por medio de Comisiones especiales; cosa que indudablemente no ha querido la Constitución ni la ley. Sólo le toca, pues, á la Legislatura, declarar la responsabilidad del Ministro, cuando el Tribunal ha pronunciado contra el sentencioso adverso. Y en este último caso es indispensable proceder conforme á la ley de 1835. Hoy el Tribunal ha deducido dos cargos contra el Ministerio, el uno por el adelanto de sueldos hecho al Sr. Ballén, y el otro por aumento de los mismos á favor del Sr. Stagg; y el Congreso, sin acatar dicha sentencia y sin observar los trámites legales declara la irresponsabilidad, pero en tales términos, que de ningún modo puede quedar vindicada y satisfecho el H. Sr. Ministro. En efecto, se declara en primer lugar que es justa y legal la sentencia del Tribunal, y luego se concede una especie de indulto al Ministro, quien debería más bien darse por injuriado y exigir que se pusiese en claro su honra mancillada. Entonces yo mismo sostendría la inoportunidad de uno de los cargos hechos por el Tribunal, puesto que el adelanto de sueldos al Jefe de Policía de Guayaquil resulta haberse hecho sin noticia del Ministro; respecto al sueldo ilegalmente concedido al Visitador de la Aduana, si creo que se ha quebrantado la disposición especial de 1869, que autoriza para la creación de dicho empleado con la renta de doscientos pesos mensuales y no la de trescientos sures que en esta vez le han otorgado. Esta es opinión particular mía, pero la Cámara de Diputados y el Senado verán lo más conveniente en habiéndose entablado la acusación con vista de la sentencia del Tribunal. Hé aquí el único camino ajustado á la letra y al espíritu de la Constitución, que no ha podido ni ha querido establecer un Tribunal revisor de los últimos fallos judiciales. Tampoco puede el Congreso antes del juicio respectivo declarar la irresponsabilidad en las cuentas del Ministro, porque esto equivaldría, como dije poco antes, á conceder un indulto especial para el que no está facultado de ninguna manera. Por todas estas razones y por las expuestas en el informe de la minoría me parece que debe aprobarse el proyecto de decreto formulado por ella."

Interrumpióse en este momento la discusión por oír á los HH. Diputados Arizaga y Salazar que vinieron á sostener la insistencia de aquella H. Cámara en el proyecto de decreto sobre el nombramiento de agentes fiscales, á juicio del Poder Ejecutivo. El H. Vázquez reor-

do entonces la razón por la cual se había negado el proyecto, esto es, su inconstitucionalidad, la cual se hacía patente con la lectura de la atribución 7ª del art. 62 y la parte final del art. 63. El H. Salazar, reconociendo la razón que tenía el H. preopinante, advirtió que la H. Cámara colegisladora no insistía precisamente en el proyecto tal cual estaba formulado, sino en la idea que lo motivaba, es decir, en la necesidad urgente de atender al castigo de los crimenes y delitos, proveyendo de agentes fiscales á varias provincias que los necesitaban; por lo demás, el Senado podrá muy bien modificar la redacción de suerte que desaparezca todo viso de inconstitucionalidad. Volvió el H. Fernández Córdoba á manifestar la forma inconstitucional del proyecto, para cuya corrección dijo que no alcanzaban los tres días que faltaban para la clausura de las sesiones. Replió el H. Arizaga, que no insistiendo la Cámara de Diputados en la forma misma del proyecto, era llevar muy adelante el puntillo de honra al no admitirlo siquiera á discusión. Ratificóse el Senado en su negativa anterior, y se retiraron los HH. comisionados para la insistencia.

Continuándose la discusión acerca de las cuentas del H. Sr. Ministro de Hacienda, después de leerse la última exposición del Tribunal, el H. Vázquez dijo: "A pesar de la conocida ilustración del H. Sr. Vázquez, no puedo estar de acuerdo con él en la base misma de su razonamiento. Niega el, en efecto, la facultad que tiene el Congreso para rever el fallo del Tribunal de Cuentas, facultad que no puede negarse sin tergiversar en un todo la disposición legal del art. 86 de la Ley Orgánica de Hacienda, por el cual corresponde á la Legislatura aprobar dicha sentencia; mas si lo tiene por justo, puede declarar la responsabilidad y sólo entonces empieza á observarse la ley de 1835 volviendo la cuenta á la Cámara de Diputados. Parece, pues, evidente que en este caso el Congreso hace las veces de Tribunal revisor, como que es la única autoridad superior al Ministro á quien, por decirlo así, se concede apelación ante la Legislatura, á fin de corregir las sentencias dadas por el Tribunal, por error de concepto ó por demasiada severidad en la interpretación literal de la ley. Tal es el espíritu de la Constitución, la que fácilmente se comprenderá no ha querido que el fallo del Tribunal cause ejecutoria contra el Ministro de Hacienda antes de que lo confirme la Legislatura. Según el H. Vázquez, al Congreso sólo le toca declarar la responsabilidad reconocida por el Tribunal, ateniéndose estrictamente á lo que éste ha opinado, y no es difícil ver que esta atribución no es conforme al carácter que asume el Congreso en estos casos como depositario de la más alta autoridad. No puede decirse tampoco que la Legislatura procede sin conocimiento de causa, porque no revisa prolijamente toda la cuenta del Ministro: claro se está que le basta tener á la vista la propia sentencia del Tribunal, y examinando sus fundamentos, acogerlos ó desecharlos. Así, por ejemplo, en el caso actual, la sentencia condena al Ministro por infracción de la ley, pero reconoce al mismo tiempo los poderosos motivos que tuvo para infringirla, nada menos que el sostenimiento del orden público después del terrible atentado del 6 de Febrero y la escandalosa tentativa del 7, cuando para asegurar la paz se llamó al Sr. D. Juan Ballén, organizador de la policía de Guayaquil, para que siguiera dirigiéndola. Razones de igual peso obraron en el ánimo del H. Sr. Ministro para ordenar la visita de aduana que ha sido de fructuosos resultados para el mejor arreglo y mayor producción de la 1ª oficina fiscal de la República. Estas son las razones que deben obrar en el ánimo del Congreso Nacional, aunque no pudiese tomarlas en consideración un Tribunal inferior que debía ceñirse estrictamente á la ley. A más alta esfera debe elevarse el Congreso, reconociendo la parte discrecional de todo Gobierno cuando trata de salvar el orden público, declarando actualmente irresponsable al Ministro que ha contri-

buido á preservar ese orden conservando la paz que es bien inapreciable para toda la República".

El H. Fernández Córdoba: "Reconozco que ésta es una cuestión de principios y por eso discutiré sobre ella de un modo general. El art. 86 de la Ley Orgánica de Hacienda no admite sombra de duda y pone al Congreso en la alternativa de aprobar la cuenta ó declarar la responsabilidad. La H. Cámara Colegisladora ha optado por este segundo camino: al Senado sólo le toca seguirlo también; porque de otro modo se produciría un verdadero conflicto entre ambas Cámaras, no pudiendo el Senado declarar por sí la responsabilidad conforme á sus atribuciones peculiares, si no precede una acusación en forma, hecha por la Cámara de Diputados. Además el H. Vázquez y otros HH. Senadores han expresado ya su opinión sobre la cuenta del H. Señor Ministro. Se hallarían, pues, impedidos como jueces para pronunciar nueva sentencia, ni como jueces podemos tampoco excitar á la Cámara fiscalizadora que es la H. de Diputados. Sólo nos queda, por consiguiente, que aprobar el proyecto de decreto venido de aquella H. Cámara. Esta es la cuestión de principios bajo su verdadero aspecto y prescindiendo de todo pormenor; y paso en silencio el espléndido manejo de los fondos públicos en la presente administración, para que no se me tache de ministerial ni conservador."

El H. Vázquez: "Ciertamente la cuestión es de principios y se reduce á saber si el Congreso es ó no competente para revisar y aprobar las cuentas del Ministerio; por mi parte, yo no lo creo, porque para eso sería necesario examinar dichas cuentas, oír al Ministro, ejercer, en una palabra, funciones judiciales que no le competen á la Legislatura. Su competencia consiste en declarar fenecidas las cuentas del Ministro si la sentencia del Tribunal le es en todo favorable; en entablar el juicio de responsabilidad conforme á la ley de 1835, si la sentencia le es desfavorable. Esto último ha sucedido respecto de la cuenta de 86: debe, pues, entablarse el juicio de responsabilidad y por ahora sólo le toca al Senado abstenerse y dejar á la H. Cámara de Diputados que desempeñe sus facultades especiales. Se dice que esa H. Cámara y que el Senado han conocido ya del asunto y no pueden volverlo á ver: lo han discutido, es verdad, pero no en la forma que previene la ley. En cuanto á lo que yo mismo he dicho, téngase por opinión particular mía y como prueba de que no me anima ningún sentimiento de oposición sistemática al Gobierno. Para concluir diré, que se hace demasiado hincapié en el art. 86 de la ley de Hacienda sobre el cual de todos modos debería, en caso de conflicto, prevalecer la disposición constitucional. Téngase en cuenta además el origen, la historia de aquel artículo de la ley anterior, tal como se halla redactado, á la Constitución, pues viene rigiendo desde el año de 1863. Tendría su razón de ser cuando la Constitución callaba sobre este punto. Pero cuando ella prescribe que el Congreso declare la responsabilidad, es evidente que ya no le toca revisar ni aprobar la cuenta."

El Ilmo. León: "La fuente de todo derecho es el natural, y á él debemos acudir siempre que hay duda ó injusticia en la ley escrita, la cual no debe cumplirse, si es inhumana, como el H. Vázquez lo aseveraba en una de las discusiones pasadas. (El H. Vázquez: No he dicho tal cosa.) La ley inhumana no es ley, y sería inhumana la que impidiese al Gobierno conservar el orden y salvar á la República: en el presente caso, si el H. Señor Ministro no hubiese hecho lo que hizo, habría merecido que se le acusase. Debemos considerar á los Gobiernos en estas situaciones críticas: por respetar un artículo cualquiera de una ley secundaria, no es posible que dejen entronizarse la revolución. ¡Cuán caro le costó al Señor Borrero su sistema gubernativo. No es la letra, sino el espíritu de la ley la que ha de prevalecer: *littera occidit, spiritus vivificat*. La letra de la ley no forma sino leguleyos: no digo que lo

sea el H. Vázquez. Pero si debe subordinarse toda ley civil al derecho natural, al derecho divino, so pena de ser mala é inconveniente, y de conducir á su ruina á los gobiernos y á las naciones. Atendamos también á la epíquica, que es la interpretación prudente y moderada de la ley, según las circunstancias, para los casos imprevistos que ocurren. Esta ha dirigido la mente de la H. Cámara de Diputados cuando ha declarado libre de responsabilidad al Ministro, porque hizo bien en tomar providencias para conservar el orden y la paz: *salus populi suprema lex esto*. El gran argumento que se alega es el fallo condenatorio del Tribunal de Cuentas: poco importa, desde el momento que se sujeta á la revisión de un poder superior, cual es el Congreso, que interpreta equitativamente las leyes. El Tribunal no tiene esta facultad: por eso se atuvo á la rutina, á la letra muerta de la ley, pero manifestando su ánimo de salvar al Ministro, y justificando en cierto modo su conducta. Y no se diga que el Congreso debe contentarse con ratificar lo que ha hecho el Tribunal, pues en este caso quedaría reducido al triste papel de autómatas. No, el Congreso debe revisar y aprobar la misma cuenta, sin que para ello obste la falta de un examen prolijo, porque allí está el informe del Tribunal, que debe servir de fundamento, como dictamen de un cuerpo respetable y sabio, entendido en números y leyes. La Legislatura es, por decirlo así, la última instancia en el juicio del Ministro; y así lo quiere la Constitución para dar á los altos funcionarios una verdadera garantía. Por último, para demostrar que á veces la epíquica hace excepción á las leyes escritas, recordaré lo que pasa en el propio derecho eclesiástico: sólo los Obispos pueden dispensar ciertos impedimentos matrimoniales; y sin embargo, en casos excepcionales y gravísimos, puede hacerlo el párroco, para evitar escándalo mayor mal, bajo condición de ponerlo en conocimiento del superior. En una palabra, el orden, la paz, el derecho natural deben prevalecer sobre las leyes escritas.

El H. Vázquez: "Ago al testimonio de esta H. Cámara que no recordará haberme oído decir que una ley inmorale deba cumplirse. Por lo que hace á la fuerza del derecho natural, hay ciertos principios fundamentales que sirven de norma para toda legislación, pero en los demás puede variarse y modificarse por las leyes positivas, como sucede en materia de contratos."

El ilmo. León: "Puedo haberme equivocado ó puede haber sido lapsus lingue del H. Señor Vázquez; pero ya que no hace suyas aquellas palabras, es suficiente."

El H. Gómez de la Torre: "Varias opiniones se han enunciado en el seno de esta H. Cámara acerca del juicio sobre las cuentas del H. Señor Ministro de Hacienda. Desde el año pasado se dijo ya que faltaba tiempo para el examen de la cuenta; sin embargo se aprobó ésta por haber desvanecido el H. Señor Ministro todos los cargos que le hacía el Tribunal. En esta nueva cuenta se presentan asimismo contra él dos cargos distintos: el del pago adelantado hecho al Señor Don Juan Ballen, por el cual la responsabilidad quedaría reducida á la insignificante suma de los intereses por el adelanto; y por cargo tan baladí no sería justo ni decoroso olvidar cuanto contribuyó al afanzamiento de la paz la venida de aquel empleado. Otras consideraciones del orden fiscal y administrativo justifican el sueldo del Visitador de la Aduana. Teniendo, pues, en mira, que la necesidad hace indispensables ciertas medidas y carece de ley, como dice el adagio vulgar; desvanecidos los dos únicos cargos que formula el Tribunal, nos resta solamente aprobar la cuenta del Ministerio en la forma acostumbrada para semejantes decretos."

El H. Fernández Córdoba: "A pesar de que el asunto esté ya muy bien dilucidado, aclararé una sola duda: no puede decirse que la Constitución y la ley de Hacienda se contradigan, antes bien se afirman mutuamente. No debe el Congreso contentarse con lo juzgado por

otros, sino que directamente ha de conocer de la cuenta y ha de aprobarla ó no, procediendo en este último caso al juicio de responsabilidad."

Cerrado el debate, se aprobó el proyecto tal como vino de la H. Cámara de Diputados; y siendo ya más de las cuatro de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente, *Camilo Ponce*.

El Secretario, *Manuel María Pólit*.

*Sesión extraordinaria del 6 de Agosto.*

Abrióse con los HH. Señores Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Chiriboga, Dávila, Echeverría, España, Espinell, Fernández Córdoba, Gómez de la Torre, Ilmo. León, Madrid, Matéus, Mera, Morales, Nájera, Páez, Piedra, Pólit, Riofrio, Serrano, Vázquez, Viteri y el infraescrito Secretario.

Puestas en conocimiento del Senado las modificaciones hechas por la H. Cámara de Diputados al proyecto de decreto sobre amortización de moneda feble, los HH. Presidente y Vázquez hicieron ver que no era conveniente aceptarlas, porque habiéndose variado completamente la idea primitiva, se debía sin base fija al contrato por el cual debe hacerse la amortización: por el proyecto se autorizaba al Poder Ejecutivo, para contratar el empréstito, y llevar á efecto la amortización; pero la H. Cámara de Diputados quiere que la operación se ejecute por el mismo Banco, lo cual no es aceptable, porque la amortización será indefinida, si se atiende á la grande cantidad de moneda circulante. En consecuencia, la H. Cámara del Senado, insistió en los artículos 1.º y 2.º, y en el inciso 2.º del art. 6.º

Se dió cuenta con el oficio de la H. Cámara de Diputados, devolviendo los Tratados con Alemania y Bélgica, con el consiguiente decreto, aprobado sin modificación alguna:

Pasaron á tercera discusión, el proyecto que anexa la parroquia de Junín á Portoviejo, el que reconoce la deuda á favor del Señor Jiménez Arce, y el que aprueba la contrata para construir un muelle en Manglaralto.

Puesto en tercer debate el proyecto sobre impuesto al aguardiente, se aprobó el artículo primero. Respecto del segundo, el H. Dávila hizo leer la Ley de Régimen Municipal, en la parte que determina las contribuciones; y después expuso que la reforma que trata de hacerse á la ley de aguardientes, podría ser aceptable para algunos cantones, pero no para otros. Para Guayaquil, por ejemplo, sería funesta; porque le quitaría la considerable entrada que tiene, con el impuesto á los licores extranjeros. A lo cual el H. Vázquez contestó que el proyecto en discusión no derogaba el art. 15 de la Ley de Régimen Municipal; que ésta quedaba en su vigor, y que en nada se perjudicaban los Municipios. En consecuencia, fueron aprobados los artículos 2.º y 3.º

Discutiéndose el art. 4.º, el H. Vázquez observó que se trataba de reglamentar el impuesto en las fábricas de destilación que existieran en las poblaciones, que no se encontrarían pruebas que pudieran practicarse para fijar un impuesto equitativo: según el proyecto, vamos á restablecer las clasificaciones, hechas por Juntas de Hacienda, que es lo mismo que tratamos de evitar.

El H. Pólit indicó que podría fijarse una medida igual á la que se ha determinado para grabar la introducción.

El H. Vázquez expresó que la dificultad no quedaba salvada, porque la capacidad de la fábrica ó alambique no podía servir para conocer la verdadera cantidad de su producción, y que sería mejor facultar al Ejecutivo para que reglamente el cobro. Con el apoyo del H. Chiriboga, hizo la moción siguiente: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para que teniendo en cuenta las circunstancias de las localidades, reglamente por disposiciones especiales la cobranza del impuesto á que se refiere el art. 1.º sobre la destilación de aguardientes que se hiciera en las poblaciones donde se consume".

Después de una ligera discusión entre los autores de la moción y los HH.

Matéus y Pólit que la combatieron, fue negada, y aprobado el art. 4.º. Aprobóse también el 5.º, habiéndose leído la solicitud de D. Benjamin López, Colector del impuesto de aguardientes de la parroquia de Guala, y habiéndose demostrado por el H. Pólit que el decreto legislativo á que se refiere el peticionario, no quedaba derogado por la presente ley.

Puesto en tercera discusión el proyecto sobre contribución de aguardientes, para el Hospital de Latacunga, se leyó el siguiente informe de la Comisión:

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión 2.ª de Hacienda es de parecer, que podéis aceptar el proyecto de decreto que permite gravar los aguardientes de la provincia de León con un impuesto igual á la tercera parte de la contribución fiscal; debiendo emplearse su producto en favor del Hospital de Latacunga, en lugar de lo que antes cobraba en el mismo ramo.—Quito, 5 de Agosto de 1887.—Gómez de la Torre.—F. Pólit.—Espinell."

Los HH. Gómez de la Torre y Echeverría manifestaron que el actual proyecto se subrogaba á otro que imponía cuarenta centavos por barril; y que habiéndose ahora variado la ley general, era preciso que el impuesto para el Hospital de León siguiera el mismo rumbo. Consultada la H. Cámara, fué aprobado el decreto.

Puesto á discusión el proyecto de decreto que ordena el pago de \$ 105,000.00 al Banco del Ecuador, fué aprobado, habiendo salvado su voto el H. Vázquez, cuya oposición constaba en sus razonamientos anteriores, y habiéndose separado de la Cámara el H. Pólit, por motivos de delicadeza.

Se aprobaron también los decretos sobre reciprocidad del reconocimiento de grados académicos, y sobre la apertura de un camino del Azuay á Cañar.

Puesto en tercer debate el proyecto sobre creación de una escuela de artes y oficios en Latacunga, se leyó el siguiente informe de la Comisión respectiva:

"Sr. Presidente:—No puede ser más importante el proyecto de ley que se ha discutido y aprobado en la H. Cámara de Diputados, para que se establezca en Latacunga una Escuela de Artes y Oficios; y, por lo mismo, la Comisión de Instrucción Pública opina: que debe también aprobarse por el Senado; pero como entre los fondos que se destinan al objeto figura un donativo de la finada Sr. Dolores Rodríguez, del cual debe disponer el Ilmo. Sr. Arzobispo, según la voluntad de la testadora—fondo cuantioso, según se asegura, y que constituye la principal esperanza de que se funde aquel benéfico establecimiento—juzgan los infraescritos que en el proyecto de que se trata deben introducirse las añadidas y reformas siguientes: Primero, póngase el *Contenido* que sigue: "Que la Sr. Dolores Rodríguez, ha dejado al Ilmo. Sr. Arzobispo un donativo con el objeto de que establezca una casa de beneficencia, y que es necesario ayudar y facilitar al Prelado el cumplimiento de sus propios deseos y de la voluntad de la bondadosa Sr. Rodríguez". Decreto.—Art. 1.º Adjudicase al Ilmo. Sr. Arzobispo la casa y sitio que posee la Nación en Latacunga, con el nombre de *Fábrica*, para que establezca una Escuela de Artes y Oficios.—Art. 2.º El Ilmo. Sr. Arzobispo tendrá á inmediata inspección y dirección del Establecimiento, dictará el Reglamento necesario y contratará los profesores ó maestros.—Art. 3.º Además de la suma de que puede disponer el Ilmo. Sr. Arzobispo, como encargado de cumplir lo dispuesto por la Sr. Rodríguez, se destinan como fondos de la Escuela: 1.º el producto de la venta de los egidos, á que se refieren los decretos legislativos de 15 de Abril de 1884 y 11 de Agosto de 1885; 2.º la parte de la contribución subsidiaria á que alude el n.º 2.º del art. 27 del primero de dichos decretos; y 3.º las donaciones que se hicieren por cualquiera persona ó corporación". Reformados de este modo los cuatro primeros artículos del proyecto y el primer inciso del 5.º, y atribuido el mismo Prelado el nombramiento del Colector, del que habla el art. 7.º, se habrá expedido una ley cuya ejecución sea fácil y cuyos resultados serán muy provechosos para la importante provincia de León.—Quito, Agosto 5 de 1887.—Mera.—Piedra.—Matéus."

Fueron de seguida aprobados los artículos modificatorios contenidos en este informe, excepto el inciso 3.º del art. 3.º, y negados los correspondientes del proyecto primitivo, del cual se negaron también los artículos 4.º y 6.º, y se aprobaron los artículos 5.º y 7.º

Poniéndose á despacho la Ley de Aduanas, el H. Fernández Córdoba manifestó las razones que había tomado para se llevar su voto en el informe que la Comisión de Hacienda había presentado, rechazando la distribución hecha por la H. Cámara de Diputados, y adoptando el sistema de unidades. "Habiendo hecho un cómputo, dijo, he visto que todos los asignatarios tienen lo suficiente, con las cantidades fijas que se les han adjudicado. Para el agua potable de Guayaquil se ha hecho un contrato y no debía quedar fluctuante la suma que se requiera para ese objeto. La carretera, que no demanda gasto determinado, tiene todo el sobrante, el cual según cálculos aproximados, excede á la cantidad que le hubiera correspondido como partícipe de las unidades".

Puestos, sucesivamente, en discusión, fueron aprobados los artículos de esta ley, en la forma siguiente: El art. 1.º con adición de un inciso y los aumentos al inciso 3.º y á la atribución 6.º; el art. 2.º, con las modificaciones á los incisos 1.º, 2.º, 3.º y adición al 4.º y al 10; y los demás sin modificación alguna. Los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, sin modificaciones. El art. 7.º fué aprobado suprimiéndose la distinción que envases de madera, en el aguardiente, aceites, frutas secas, galletas y vino. De seguida se aprobaron los artículos siguientes hasta el 12, según las modificaciones hechas por la H. Cámara de Diputados; con lo que, se terminó el despacho, y siendo las diez de la noche, se levantó la sesión.

El Presidente, *Camilo Ponce*.

El Secretario, *Gabriel F. Veintimilla*.

## INSERION.

(De "EL PROGRESO" de Filadelfia del 15 de Agosto).

"La Señorita Amalia Franco, natural de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, se graduó este año con gran distinción en la Academia de Notre Dame, habiendo recibido dos medallas de oro, una por haber obtenido en los exámenes la nota de la más sobresaliente en los ramos generales de instrucción del curso académico, y otra como la más sobresaliente en música instrumental (piano), habiéndosele adjudicado además la corona de buena conducta.

La Señorita Amalia Franco es la primera Sud-americana que obtiene el diploma en esta excelente institución católica, y es altamente honorífico para ella y para su país el que por sus talentos y aplicación hubiese logrado pensarse á la cabeza de las nueve señoritas americanas que al mismo tiempo se guardaron; máxime estudiando y aprendiendo en un idioma del cual, cuatro años atrás, cuando ingresó en la Academia, apenas tenía muy ligeros conocimientos.

Los ramos en que se examinó fueron: Gramática, Etimología, Aritmética, Algebra y Geometría, Geografía general y Física, Catecismo, Doctrina Cristiana, Historia Bíblica y de la Iglesia, Historia Universal y particular de los Estados Unidos, Inglaterra y Francia, Mitología, Literatura Americana, Inglesa y Francesa, Retórica, Filosofía Natural, Astronomía, Geología, Mineralogía, Botánica y Zoología, Química, Higiene, Lógica, Filosofía Mental, Teneduría de Libros y Música".

## AVISOS.

Están de venta en las Tesorerías, Colecciones y Receptorías la Constitución de la República y sus reformas al precio de 40 centavos de sucre: Cartas geográficas del Ecuador, por D. Pedro Maldonado, á tres sueres; y cubiertas postales de distintos tamaños y precios.

El Juzgado 2.º Municipal, por auto de 20 de los corrientes, ha declarado abierta la sucesión á los bienes de la finada Sr. Rosario Jara.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en la parroquia de Puéllaro, de propiedad de Daniel Cevallos. De otro terreno en la parroquia de Conocoto, de propiedad de Agato Tito.